

PROCESO DISCIPLINARIO



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DISCIPLINARIO



- ✓ 15 días para CONOCER.
- ✓ 45 días para FALLAR.

PROCESO DISCIPLINARIO

1

Se puede iniciar de oficio o por solicitud. Si esta cumple con los requisitos, se admite; y si no, se inadmite o se rechaza de plano, según los estatutos de la Organización.

Admitida, se somete a reparto por el director de la CCC y se define el conciliador ponente, quien tiene 15 días para verificar los hechos y los posibles autores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DISCIPLINARIO

2

Realizada la indagación preliminar, se avoca conocimiento mediante auto motivado, que se notifica a los(las) investigados(as).

Cuando no hay competencia, la decisión es el archivo definitivo del proceso.



IDPAC



PROCESO DISCIPLINARIO

3

Se elabora el pliego de cargos que contiene, entre otras cosas:

- Las conductas.
- Las pruebas.
- El término para rendir descargos.

Se rinden los descargos y se practican las pruebas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DISCIPLINARIO

4

Se emite fallo por la mayoría de los integrantes de la CCC.

Debe ser notificado personalmente o por edicto y contra él procede el recurso de reposición ante la CCC de la ASOJUNTAS; y el de apelación, ante la Organización Comunal, de grado inmediatamente superior.

Si la decisión es imponer sanciones, pueden ser de suspensión o desafiliación, según el caso.



IDPAC

BOGOTÁ



PROCESO DE IMPUGNACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DE IMPUGNACIÓN



ANTE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y
CONCILIACIÓN DE
ASOJUNTAS.



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DISCIPLINARIO

Se presenta la demanda por parte de los(las) afiliados(as) a la Junta de Acción Comunal, de acuerdo con los requisitos establecidos en sus estatutos, como lo son:

1

- Número mínimo de demandantes (dentro del término establecido).
- Acreditación de la calidad de integrante de la organización, entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



PROCESO DISCIPLINARIO

Según lo regulado en los estatutos de la ASOJUNTAS, la demanda de impugnación:

2

- ✓ **Se admite:** cuando se presentó con el lleno de todos los requisitos.
- ✓ **Se inadmite:** cuando se requiere subsanar algún aspecto.
- ✓ **Se rechaza:** si se decide no tramitar el caso.



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DISCIPLINARIO

3

Admitida la demanda mediante auto, la Comisión de Convivencia y Conciliación corre traslado de esta a los(las) demandados(as), remitiendo copia para enterarlos de la actuación y para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

4

Se decretan y practican las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Para el efecto, se pueden realizar inspecciones, requerir copias, escuchar a las partes, entre otros.



IDPAC

BOGOTÁ



PROCESO DISCIPLINARIO

5

Se expide el fallo que resuelve el caso disponiendo declarar la nulidad de la decisión impugnada o confirmando su validez.

Se notifican a las partes intervinientes, haciéndoles saber que proceden los recursos de reposición y apelación si no están de acuerdo con lo resuelto.

6

El recurso de reposición lo resuelve la misma Comisión de Convivencia y Conciliación; el de apelación, el IDPAC.



IDPAC

BOGOTÁ



PROCESO DISCIPLINARIO

Resueltos los recursos, la decisión se notifica.

7

En caso de declaratoria de una nulidad, se procede a implementar las medidas de ejecución requeridas como: cancelar registros y realizar nuevamente una elección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

BOGOTÁ

¡GRACIAS!



IDPAC

